

Licitación Abreviada
2016LA-0000015-SUTEL

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO
DE UN BENCHMARKING INTERNACIONAL DE METODOLOGÍAS DE CÁLCULO
PARA EL FACTOR DE AJUSTE POR EFICIENCIA DE LA INDUSTRIA DE
TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA. ”**

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, a través de su área de Proveeduría recibirá y realizará la apertura de las ofertas a las 14 horas del 2 de setiembre del año 2016, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio 1112 del ICE.

La oferta deberá presentarse por medios físicos en sobre cerrado o bien por medios electrónicos al correo proveeduria@sutel.go.cr, en cuyo caso deberá presentar los documentos físicos originales a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de ofertas por parte de la proveeduría de SUTEL, entendiéndose que la no presentación de los documentos originales podrá descalificar de manera automática la oferta presentada, dichos documentos se presentaran ante la Proveeduría de la SUTEL (tercer piso del edificio Tapantí) indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según lo dispone el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.) Además los oferentes deberán establecer en su oferta un correo electrónico al cual recibirán notificaciones.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

DEFINICIONES

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

DGM: Dirección General de Mercados

DGO: Dirección General de Operaciones

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, No.7494.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, No 33411.

OFERTA: Es la propuesta formal que un interesado en participar en esta Contratación, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el Cartel.

OFERENTE: Persona jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Será el o los funcionarios representantes de la SUTEL, designado (s) como responsable (s) de la administración total de esta Contratación. El o los Administradores estarán encargados de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato que incluye, la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta Contratación.

CONTRATISTA: Persona jurídica que brinde los servicios que son objeto de esta contratación.

METODOLOGÍA: Conjunto de procedimientos fundamentados para alcanzar un objetivo o conjunto de objetivos.

BENCHMARKING: Proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente una determinada área de interés.

PRECIO: La suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los términos de esta Contratación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

CONTRATO: Documento que suscribirá la SUTEL con el adjudicatario, una vez en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve de ser necesario.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un oferente.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel deberá ser efectuada por escrito o bien por medio de correo electrónico ante la Proveeduría, enviándola al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-6821, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico y serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la L.C.A. y su Reglamento (R.L.C.A.) y se compromete a prestarle al Contratista la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información, más allá de la que esté disponible en sus registros, o que no se relacione con el objeto contractual.

ANTECEDENTES

Como bien sabemos y respetando principios como el de legalidad, eficacia, eficiencia y la normativa vigente es claro que a la Sutel le compete la materia de fijación de tarifas y esto es regulado en normas como el artículo 50 de la Ley de Telecomunicaciones (Ley 8642). Así las cosas, en la actualidad versa una necesidad de la institución en poder satisfacer un interés público, y esa necesidad que ostenta la misma se resume en contar

con la información necesaria y actualizada para que a futuro se puedan tomar las decisiones pertinentes en la materia de fijación tarifaria.

Es por lo anterior que en la contratación de servicios profesionales que se realizara, la Dirección General de Mercados específicamente, propone llevar a cabo un Benchmarking de metodologías de cálculo a nivel internacional y la estimación del factor de eficiencia de la industria de telecomunicaciones en los países de estudio, para así poder determinar cuál metodología podría resultar más viable para aplicar en el caso de la industria de Costa Rica.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación de servicios profesionales, consiste en el desarrollo de un comparativo o Benchmarking de metodologías de cálculo a nivel internacional de varios países para la estimación del factor de eficiencia de la industria de telecomunicaciones, para servicios fijos y móviles, con el objetivo de determinar cuál metodología resultaría más viable para aplicar en el caso de la industria de Costa Rica. El contratista deberá desarrollar lo siguiente:

- a. Deberá realizar un análisis sobre las metodologías utilizadas para estimar el factor de productividad de la industria de telecomunicaciones en al menos 7 países tomando en cuenta un mínimo de cuatro países de la región latinoamericana.
- b. Deberá brindar el resultado del factor de productividad en cada uno de los países determinados en el punto anterior, los cuales fueron sujeto de estudio.
- c. Deberá de realizar un análisis comparativo mediante ventajas y desventajas de cada una de las diferentes metodologías empleadas en los países objeto de estudio.
- d. Deberá de emitir las recomendaciones y justificaciones acerca de cuál metodología resultaría más viable para aplicar en el caso de la industria de telecomunicaciones de Costa Rica, partiendo de la información disponible.
- e. Realizará un análisis FODA sobre la recomendación metodológica para determinar dicho factor en Costa Rica, partiendo de la información disponible.
- f. Deberá realizar un ejercicio práctico para Costa Rica con la metodología recomendada basándose en la información disponible tanto a nivel nacional, como en los otros países de estudio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO

El contratista deberá entregar un total de dos informes de avance y un informe final. A su vez deberá realizar una capacitación los cuales se detallan a continuación:

1. Primer informe de avance. Este debe contener los puntos a y b definidos en el objeto de la contratación.

El contratista deberá de entregar un primer informe de avance, el cual tendrá el plazo de entrega de 30 días naturales desde que se le notifique la orden de compra. Dicho informe deberá entregarlo vía correo electrónico al administrador del Contrato.

Este Informe preliminar, para el desarrollo de los puntos A y B en lo relacionado con la selección de países, deberá incluir la metodología de selección de los países y estandarización de las variables, por lo que adicionalmente de debe incluir lo siguiente:

- Una propuesta justificada de la metodología a seguir para la selección de los países que serán incluidos dentro del estudio, de acuerdo a lo definido en el apartado de “OBJETO DE LA CONTRATACIÓN”.
- Una metodología sobre la forma en que se estandarizarán las variables que resulte procedente para hacer las mismas comparables con los valores costarricenses, como mínimo esa metodología debe referirse a la forma en que estandarizarán las variables asociadas a costos, precio, tarifas, entre otros.

En relación con las anteriores variables el Contratista debe aplicar los respectivos ajustes a todas las variables relacionadas con costos, precios y tarifas, de manera tal que sean comparables con la realidad económica del país y deberá justificar la idoneidad de la aplicación de los factores utilizados.

2. Segundo informe de avance:

El contratista deberá de entregar un segundo informe de avance, el cual tendrá el plazo de entrega de 60 días naturales desde que se le notifico la orden de compra que da inicio a la presente contratación.

Dicho informe deberá entregarlo vía correo electrónico al administrador del Contrato y éste contendrá los siguientes puntos c) y d) que son parte del objeto del contrato:

- Deberá de realizar un análisis comparativo mediante ventajas y desventajas de cada una de las diferentes metodologías empleadas en los países objeto de estudio.
- Deberá de emitir las recomendaciones y justificaciones acerca de cuál metodología resultaría más viable para aplicar en el caso de la industria de telecomunicaciones de Costa Rica, partiendo de la información disponible.

Dicho informe deberá contener la información de las variables completas utilizadas en las metodologías de todos los países objeto de estudio.

Asimismo, entregara una propuesta de formato para los requerimientos de información necesaria tanto a los operadores como las variables de tipo económicas, a efecto de actualizar el factor de productividad en años futuros.

3. Informe Final

El contratista deberá de entregar un informe final, el cual tendrá el plazo de entrega de 80 días naturales desde que se le notifico la orden de compra que da inicio a la presente contratación.

El informe será entregarlo vía correo electrónico al administrador del Contrato y éste contendrá los siguientes puntos que son parte del objeto del contrato:

- Realizara un análisis FODA sobre la recomendación metodológica para determinar dicho factor en Costa Rica, partiendo de la información disponible.
- Deberá realizar un ejercicio práctico para Costa Rica con la metodología recomendada basándose en la información disponible tanto a nivel nacional, como la que resulte necesaria de utilizar del comparativo internacional de los otros países de estudio.
- Este informe debe contener la metodología utilizada para la determinación del factor de productividad, las hojas de cálculo, manual de procedimientos sobre la implementación

metodológica seguida y los resultados obtenidos. Adicionalmente, se deben incluir las recomendaciones necesarias.

El documento final a entregar por parte del contratista, debe contener todo lo presentado en los informes preliminares y los puntos a) al f) definidos en el objeto de la contratación, además de las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la investigación.

4. Transferencia de los conocimientos obtenidos y de los resultados del informe Final.

El contratista realizara un mínimo de dos sesiones de capacitación presencial y/o virtual, las cuales se realizarán en el lapso de 10 días naturales después de que entregue el informe final y éste sea recibido a satisfacción por parte del administrador del contrato. En dichas sesiones el contratista expondrá las conclusiones y resultados obtenidos en los respectivos informes entregados. Dichas reuniones deberán ser programadas de previo y contar con la presencia de todo el equipo de trabajo designado por el contratista, el Administrador del Contrato, los miembros del Consejo de la SUTEL y los funcionarios de la Dirección General de Mercados que se definan por parte del Administrador del Contrato.

5. Realizara reuniones periódicas con el equipo técnico de la SUTEL.

El contratista deberá:

- a) Presentar un cronograma al Administrador del Contrato, de las actividades a ejecutar para la realización del proyecto, a más tardar 2 días hábiles después de que la SUTEL le notifique la orden de compra.
- b) Realizara una reunión inicial del proyecto con el Administrador del Contrato y el equipo técnico de la SUTEL, a más tardar 4 días hábiles después de que la SUTEL le haga entrega de la orden de compra. La reunión puede ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes.
- c) Mantendrá reuniones periódicas, de acuerdo a las necesidades que detecte el Contratista en la ejecución del proyecto, con el equipo técnico de la SUTEL

CONDICIONES GENERALES

1. OFERTA Y DOCUMENTOS

- 1.1- La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 1.2- Para la presente licitación abreviada podrán participar solo personas jurídicas. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.
- 1.3- La oferta deberá presentarse en idioma español y deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- 1.4- La oferta tendrá un término de vigencia de 40 DÍAS HÁBILES, y así deberá consignarse en la oferta.

- 1.5- El oferente en caso de que sea una empresa nacional deberá presentar una declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo que establece el artículo 65, inciso a) del R.L.C.A.
- 1.6- El oferente sea nacional o bien internacional deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no le alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo 22 y 22 bis de la L.C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 65, inciso b), del R.L.C.A.
- 1.7- El oferente, en caso de que sea una empresa nacional, deberá presentar certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social, de que se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales. Ante la falta de certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, deberá presentar documento que demuestre arreglo de pago aprobado por esta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. Será deber ineludible del oferente adjudicado el cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento de la contratación.
- 1.8- En caso de que el Oferente sea una empresa nacional, deberá presentar declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día con FODESAF, o en su defecto documento que demuestre que se tiene un arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley No. 8783, que reformó la Ley No. 5662. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 2.1- No podrá participar en el presente procedimiento, directa o indirectamente, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, concesión o permiso; incluyendo su personal, trabajadores, empleados y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada en la que se indique expresamente que el oferente no es operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o una sociedad de un mismo grupo económico de cualquiera de ellos, que cuente con un título habilitante o que haya fungido como asesor de un operador o proveedor nacional en los temas señalados previamente durante el último año.
- 2.2- El Oferente deberá demostrar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en desarrollo de metodologías de cálculo en modelos de costos para telecomunicaciones a nivel internacional y en la estimación del factor de eficiencia de la industria en telecomunicaciones o energía. El Oferente deberá acreditar esta experiencia mínima mediante una declaración jurada en la cual incluya la siguiente información:
 - Fecha de constitución legal de la sociedad.
 - Fecha de inicio de operaciones o actividades de la sociedad.
 - Lista de los trabajos realizados indicando: país, nombre del cliente (regulador, autoridad de competencia u operador de telecomunicaciones), descripción detallada de las actividades realizadas, fecha de inicio y terminación del proyecto, productos entregados.

- 2.3- La empresa debe cumplir las siguientes consideraciones respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación del presente cartel:
- a) El Oferente deberá acreditar que para la ejecución del objeto de la contratación, en su equipo de trabajo contará, como mínimo, con tres profesionales, un director del proyecto y dos profesionales más. Los cuales deben poseer una experiencia laboral mínima de tres años en temas de desarrollo de metodologías de cálculo en modelos de costos para telecomunicaciones o energía a nivel internacional y la estimación del factor de eficiencia de la industria de telecomunicaciones o energía. De los profesionales al menos uno debe ser economista o estadístico con experiencia en modelos econométricos.
 - b) El Oferente debe especificar, el nombre, apellidos, calidades y experiencia de las personas del equipo que ejecutarán las actividades propias del objeto contractual. De cada una de ellas se deberá aportar el currículum vitae y copia certificada de los títulos universitarios. La experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada, rendida por cada uno de los profesionales, según corresponda, en la cual especificarán: la fecha de los estudios y proyectos en los que ha trabajado, nombre y funciones del puesto desempeñado, naturaleza específica de los proyectos llevados a cabo (los cuales deben estar relacionados con la naturaleza del objeto de la presente contratación).
- 2.4- La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el oferente con respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación.
- 2.5- En caso de que se llegue a comprobar que alguna de la información incluida en las declaraciones juradas es falsa, inexacta o incorrecta, la oferta será declarada inadmisibile y por lo tanto será descalificada; salvo en lo aplicable a la materia de subsanación del R.L.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la SUTEL pueda exigir por este hecho.

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 3.1- Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales, generales y técnicos y que son elegibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la evaluación respectiva de aquellas ofertas válidas. Se adjudicará la presente contratación a la oferta que obtenga el mayor puntaje.
- 3.2- En caso de empate entre dos o más oferentes, se definirá por medio de la suerte según lo reglado en el (Art. 55 del R.L.C.A).
- 3.3- Se realizará la calificación de cada oferta, bajo los siguientes parámetros: precio, menor plazo de entrega y participación en proyectos iguales al objeto de la presente contratación.

Factores de evaluación	Puntaje máximo
a. Precio total cotizado.	50
b. Plazo de entrega	25
c. Cantidad de proyectos sobre estimación del factor de ajuste de la industria de telecomunicaciones o energía.	25
Total	100 puntos

a. Precio: 50 puntos

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * (1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm})$$

Dónde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio
Pp = Puntaje por Precio
Po = Precio Ofertado
Pm = Precio Mínimo

Cuando:

$$Pp * (1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm}) \leq 0 \Rightarrow Ppo = 0$$

La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la administración.

b. Plazo de entrega: 25 puntos.

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje al oferente que ofrezca un plazo menor de entrega al solicitado por la Sutel. Dicho plazo se evaluará de la siguiente manera:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Dos meses exactos en días naturales	25
Dos meses y 15 días naturales	15
Dos meses y 25 días naturales	5

El Oferente deberá acreditar dichos plazos por medio del cronograma adjuntado tipo diagrama de Grantt de trabajo donde demuestre como sería implementado el tiempo en el proyecto a desarrollar, donde se contemple los plazos de entrega de los informes de avance y final.

c. Cantidad de proyectos relacionados con la estimación del factor de eficiencia de la industria de telecomunicaciones o energía: 25 puntos

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Cartas de Opinión de Grado de Satisfacción en 5 Proyectos o más	25
Cartas de Opinión de Grado de Satisfacción en 3 Proyectos	15
Cartas de Opinión de Grado de Satisfacción en 2 Proyectos	10

El Oferente deberá acreditar la experiencia en proyectos mediante cartas que deberán ser emitidas por las instituciones o empresas a las cuales les hubiere brindado sus servicios. Dichas cartas deberán ser originales o bien copias certificadas con una fecha de emisión de no más de diez años contados desde la fecha de recepción de las ofertas que acrediten los proyectos ejecutados y su adecuada entrega satisfactoria. Además como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto.
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Descripción de los productos entregados.
- Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

La SUTEL se reserva el derecho de contactar a las instituciones o empresas en las cuales el oferente brindó el servicio que está acreditando como parte de este requisito, para efectos de verificar la naturaleza de los proyectos desarrollados por el oferente. En caso que la Sutel verifique que la información aportada por el oferente no es fidedigna, el oferente no percibirá puntos por las cartas que no cumplan o logren acreditar lo solicitado en el pliego cartulario.

4. PRECIO

- 4.1- El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del R.L.C.A. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 4.2- Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares estadounidenses (USD), se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 4.3- La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio, si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del R.L.C.A.

La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no; asimismo, no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

- 4.4- Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.
- 4.5- Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.
- 4.6- Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios, presentando los mismos con su oferta. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.
- 4.7- La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del R.L.C.A. El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Esto de conformidad con el artículo 25 del R.L.C.A., con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.
- 4.8- Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092.
- 4.9- Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092, el cual corresponde a un 25%.
- 4.10- El oferente deberá presentar un desglose del precio sobre los servicios ofertados, el cual contendrá un detalle de los costos directos, costos indirectos y utilidad. Lo anterior según los artículos 26 y 163 del R.L.C.A.
- 4.11- En caso de oferentes extranjeros el precio cotizado debe incluir y detallar por separado los costos de traslado, hospedaje y alimentación en que se incurra por la asistencia de reuniones presenciales contempladas en la presente contratación.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- 5.1- El adjudicatario deberá depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, en la Dirección

General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer piso, 100 metros al norte de Construplaza.

- 5.2- La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia de al menos seis meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del R.L.C.A. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.
- 5.3- La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:
- Cuenta corriente en **colones** número **100-01-000-219162-0** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones** número **15100010012191621**).
 - Cuenta corriente en **dólares** número **100-02-000-620998-8** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares** número **15100010026209989**).

Se deberá de indicar en el detalle del depósito *"Garantía de Cumplimiento de la Licitación N° 2016-000015-SUTEL"*.

- 5.4- Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 5.5- Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente deberá señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 5.6- Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso, el contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 5.7- En caso de que la SUTEL se vea obligada a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga, el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 5.8- De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta, se procederá a lo regulado sobre el particular en el artículo 191 del R.L.C.A.

6. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, MEDIOS DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 6.1- Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura en la recepción de la SUTEL, previa aprobación de la misma por parte del Administrador del Contrato.

- 6.2- Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 6.3- En caso de ser una entidad bancaria extranjera, deberá indicar el número SWIFT del banco beneficiario, el nombre del beneficiario, número de teléfono, fax, el número de cuenta del beneficiario (IBAN en el caso de Europa), dirección física del ordenante y datos del banco intermediario.
- 6.4- Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 6.5- El contratista deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivalente a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1.000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 6.6- Para poder confeccionar la orden de compra respectiva, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, y a su vez la garantía de cumplimiento. Las especies fiscales las podrá el adjudicatario cancelar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar.
- 6.7- Una vez confeccionada la "Orden de Compra", ésta le será enviada al Oferente adjudicado, por fax o por correo electrónico, como máximo dentro del plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de adjudicación en firme y de que la misma haya sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL.

7. FORMA DE PAGO

El pago por los servicios contratados será de la siguiente manera:

- 7.1- El pago se efectuará mediante transferencia, crédito a 30 días naturales una vez emitida el acta de recepción definitiva de cada uno de los productos indicados según el informe que se entregue descrito en la siguiente tabla, con presentación del informe de las etapas facturadas, debe constar el visto bueno del administrador del contrato y la persona designada en apoyar dicho proyecto por parte de la jefatura.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los siguientes hitos:

Informe y entrega y aceptación de:		Porcentaje a pagar
Primer informe de Avance:		
1.	El contratista deberá de entregar un primer informe de avance, el cual tendrá el plazo de entrega de 30 días naturales desde que se le notifique la orden de compra. Dicho informe deberá entregarlo vía correo electrónico	20%

al administrador del Contrato y éste contendrá los siguiente puntos que son parte del objeto del contrato: a) Análisis sobre las metodologías utilizadas para estimar el factor de productividad de la industria de telecomunicaciones en al menos 7 países tomando en cuenta un mínimo de tres países de la región latinoamericana donde está ubicada Costa Rica. b) Deberá brindar resultado del factor de productividad en cada uno de los países determinados en el punto anterior, los cuales fueron sujeto de estudio.	
Segundo informe de Avance: 2. El contratista deberá de entregar un segundo informe de avance, el cual tendrá el plazo de entrega de 60 días naturales desde que se le notifico la orden de compra que da inicio a la presente contratación. Dicho informe deberá entregarlo vía correo electrónico al administrador del Contrato y éste contendrá los siguientes puntos que son parte del objeto del contrato: c) Deberá de realizar un análisis comparativo mediante ventajas y desventajas de cada una de las diferentes metodologías empleadas en los países objeto de estudio. d) Deberá de emitir las recomendaciones y justificaciones acerca de cuál metodología resultaría más viable para aplicar en el caso de la industria de telecomunicaciones de Costa Rica, partiendo de la información disponible.	20%
Informe final y transmisión de conocimiento: 3. El contratista deberá de entregar un informe final, el cual tendrá el plazo de entrega de 80 días naturales desde que se le notifico la orden de compra que da inicio a la presente contratación. Dicho informe debe contener la metodología utilizada para la determinación del factor de productividad, las hojas de cálculo, manual de procedimientos sobre la implementación metodológica seguida y los resultados obtenidos. Adicionalmente, se deben incluir las recomendaciones y el análisis FODA correspondientes a los puntos e) y f) del objeto de la contratación. El informe será entregarlo vía correo electrónico al administrador del Contrato y éste contendrá los siguientes puntos que son parte del objeto del contrato: e) Realizara un análisis FODA sobre la recomendación metodológica para determinar dicho factor en Costa Rica, partiendo de la información disponible.	60%

f) Deberá realizar un ejercicio práctico para Costa Rica con la metodología recomendada basándose en la información disponible tanto a nivel nacional, como la que resulte necesaria de utilizar del comparativo internacional de los otros países de estudio.	
Transferencia de los conocimientos obtenidos y de los resultados del informe El contratista realizara un mínimo de dos sesiones de capacitación presencial y/o virtual, las cuales se realizaran en el lapso de 10 días naturales después de que entregue el informe final y éste sea recibido a satisfacción por parte del administrador del contrato. En dichas sesiones el contratista expondrá las conclusiones y resultados obtenidos en los respectivos informes entregados. Dichas reuniones deberá ser programada de previo y contar con la presencia de todo el equipo de trabajo designado por el contratista, el Administrador del Contrato, los miembros del Consejo de la SUTEL y los funcionarios de la Dirección General de Mercados que se definan por parte del Administrador del Contrato.	
Total	100%

8.1-Si se descubriere algún error o hubiere una duda razonable por parte del Administrador del Contrato, sobre la calidad de cualquier parte del trabajo terminado, no se realizará el pago de dicho trabajo, hasta que el mismo haya sido debidamente aclarado y corregido. Cuando el contratista proceda a entregar cada informe deberá de avisar con antelación mínima de dos días al administrador del contrato para que este la reciba. Una vez recibida los productos que el contratista entregará al administrador del contrato, este contará con el plazo cinco días hábiles para que revise el producto como tal, de encontrará alguna irregularidad que debe ser corregida por el contratista le informará al contratista por medio escrito o electrónico las irregularidades que deberán ser corregidas. El contratista contará con el plazo de ocho días hábiles para corregir lo señalado por el administrador del contrato. Si transcurrido este plazo el contratista no entrega los productos de manera solicitada por el administrador del contrato se procederán a aplicar las multas correspondientes; la SUTEL podrá resolver el contrato sin responsabilidad para ella, debido al incumplimiento efectuado por el contratista.

8.2-El contratista deberá presentar los informes al administrador del contrato, una vez que estos productos hayan sido revisados y aprobados por el administrador del contrato, deberá el contratista presentar copia de los mismos junto con la factura ante la recepción de la SUTEL, para que se trámite su debido pago.

8.3-Una vez que se han recibido a satisfacción todos los productos del objeto del contrato, procederá el Administrador del Contrato a la elaboración del finiquito correspondiente que dará por terminada la relación contractual.

9) FORMA Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN

9.1-El plazo de adjudicación de esta contratación será de 15 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de las ofertas, según los procedimientos internos de la Administración contratante.

9.2-Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales, técnicos y generales, se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

10) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

10.1- La Dirección General de Mercados cuenta con una disponibilidad presupuestaria de 52,545,493 colones para la ejecución del objeto de la contratación.

11) LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

11.1-La entrega del objeto de la presente contratación será en las oficinas de la SUTEL o bien por medios electrónicos según lo reglado en el pliego cartelario.

12) PLAZO DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN

12.1-El plazo de entrega del objeto de la contratación será de 3 meses en días naturales. Dicho plazo correrá a partir de que la SUTEL le notifique al contratista la orden de compra.

13) PRORROGAS EN LA ENTREGA DEL SERVICIO

13.1- A solicitud del contratista, la administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma, o causas ajenas al contratista. El contratista solicitará la prórroga dentro de los 10 días hábiles siguientes, al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aun el contrato en ejecución, la administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

13.2- El contratista deberá de presentar dicha gestión de prórroga, ante la Proveeduría de la SUTEL y una vez recibidos dichos documentos, el Administrador del Contrato deberá de analizar si lo presentado por el contratista procede o no.

13.3- La solicitud de prórroga debe ser acompañada de una propuesta de variación en el cronograma de trabajo.

14) RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción final y definitiva del servicio a entera satisfacción por parte de la SUTEL se realizará luego de transcurridos los 8 días hábiles que se le dan al Contratista para corregir las deficiencias encontradas en el informe final y este las hubiese realizado. Si el servicio no fue ejecutado a entera satisfacción de la SUTEL, de acuerdo con los términos de esta Contratación, no se recibirá los productos como tales por parte de la SUTEL y así constará en el acta de recepción definitiva.

Una vez efectuada la recepción definitiva y si esta es a entera satisfacción de la SUTEL, se dará por terminada la Contratación y recibido totalmente el servicio, con lo cual quedará el Contratista exento de ulterior obligación, con excepción de las responsabilidades que determina el artículo 35 de la L.C.A. En caso de que la recepción definitiva no sea a satisfacción y la SUTEL tome la decisión de no recibir los productos, el Administrador del Contrato solicitará a la Proveeduría, con el visto bueno del Director, de la Dirección General de Mercados, la apertura del procedimiento administrativo que permita determinar la responsabilidad del Contratista. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del R.L.C.A.

15) DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

15.1-La SUTEL se reserva el derecho de declarar desierta o infructuosa la presente contratación, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido no se obtiene con las ofertas presentadas.

16) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 16.1- El Consejo de la SUTEL, designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administrador del Contrato, es decir como unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Jefe de la Dirección General de Mercados.
- 16.2- El Administrador del Contrato, aprobará en forma escrita el producto final entregado.
- 16.3- El Administrador del Contrato, como encargado de la correcta ejecución del Contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a entera satisfacción. Además el Administrador del Contrato deberá realizar el finiquito de la presente contratación y el pago final deberá contener el visto bueno del mismo para poderse realizar.

17) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 17.1- El contratista no podrá sustituir o retirar el personal asignado e indicado en la oferta, sin la autorización previa del administrador de la contratación. En caso de que deba hacerlo, deberá proponer el sustituto y enviar el currículum y títulos correspondientes al Administrador del Contrato para obtener su aceptación.
- 17.2- Será responsabilidad del Contratista, emplear únicamente personal que sea cuidadoso, competente y con conocimientos del objeto de la contratación. El Administrador del Contrato, podrá exigir que se sustituya a cualquier persona o personas empleadas por el Contratista que, a su juicio resulten incompetentes, negligentes o se opongan a obedecer instrucciones. El contratista deberá de reemplazar en un plazo no mayor de dos días hábiles aquella persona que

el administrador del contrato solicita su sustitución. Dicha solicitud, la realizada el administrador del contrato al correo electrónico facilitado por el contratista para recibir notificaciones que conste en el expediente de la contratación administrativa.

- 17.3- El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

18) SUBCONTRATACIÓN

18.1-El oferente no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente contratación.

19) CESIÓN DEL CONTRATO

19.1-La contratación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la SUTEL, en cuyo caso deberá presentar las causas de la cesión, el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras, indicación expresa de que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato y eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento.

20) CONFIDENCIALIDAD

- 20.1- El adjudicatario deberá de suscribir un acuerdo de confidencialidad con la SUTEL, el cual será elaborado por la SUTEL para su posterior firma, de previo a la entrega de la información brindada por la Administración.
- 20.2- Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, por lo que una vez terminado la ejecución contractual, el CONTRATISTA no podrá mantener ningún tipo de insumo que haya sido utilizado para el desarrollo de los productos de esta contratación.
- 20.3- El CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea oral o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.
- 20.4- Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, alguno de sus representantes o consultores contratados, incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A, y 204 del R.L.C.A.

21) DERECHOS DE AUTOR

- 21.1- Toda la información que entregue la SUTEL, es propiedad de la Administración, por lo cual el contratista no podrá emplear la misma para propósitos distintos al objeto de esta contratación.
- 21.2- Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, quien podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, utilizando los productos para los fines que persigue la SUTEL, entre los

cuales, pero no limitados, se incluyen: la posterior publicación y consulta pública del documento final.

- 21.3- El contratista autoriza a la SUTEL para la modificación (traducción, adaptación, arreglo, transformación), la comunicación pública, la reproducción, la distribución así como cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema, conocido o por conocerse, del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 y su Reglamento.

22) RESPONSABILIDADES LEGALES

a. Responsabilidad por Daños a Terceros

- 22.1- En caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.

b. Responsabilidad Patronal

- 22.2- La responsabilidad patronal será única y exclusivamente del Contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la SUTEL y los trabajadores o empleados del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará a la SUTEL para resolver la contratación, sin responsabilidad alguna de su parte.

23) RESOLUCIÓN Y RECISIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SUTEL

La SUTEL se reserva el derecho de resolver o rescindir la Contratación de acuerdo con lo reglado en los Artículos 204 y 206 del R.L.C.A.

24) CLAUSULA PENAL

Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega establecido por el oferente, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Administrador del Contrato, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente entre un 0,3%, hasta un 1.0% según la aplicación de la metodología de cálculo de la cláusula penal que está contemplada en el anexo 1 del presente cartel, lo anterior de conformidad con la normativa vigente y el artículo 74 del R.L.C.A.

Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor o hechos de la propia Administración, debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría de la SUTEL.

El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría de la SUTEL, junto con el Administrador del Contrato a cargo de la contratación.

Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.L.C.A.

Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la L.C.A. y 215 del R.L.C.A., sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

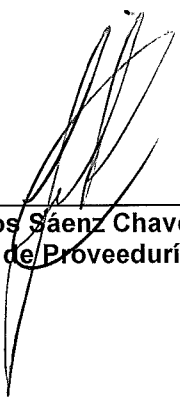
OTRAS CONDICIONES

Cualquier otra condición no prevista en esta contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las Leyes conexas.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente la página Web de la SUTEL la cual sería <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes> lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

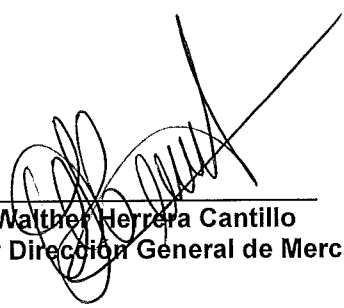
HOJA DE COTIZACIÓN

Ítem	Precio Unitario en Números	Precios Unitario en Letras	Precio Total en Números	Precio Total en Letras
Contratación de servicios profesionales para el desarrollo de un benchmarking internacional de metodologías de cálculo para el factor de ajuste por eficiencia de la industria de telecomunicaciones en Costa Rica. ”				



Juan Carlos Sáenz Chaves
Jefe Área de Proveeduría

Jsv, Rca



Walthner Herrera Cantillo
Director Dirección General de Mercad

